

Andeyro Bonel y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la de 17 de julio de 1968, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo blanco y categoría de Cruz de segunda clase.

Madrid, 19 de julio de 1968.—El Director general, José de Diego López.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social sobre concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a don Fermín Cucurull Gassó, Delegado de la Junta de Gobierno del Hospital de Pobres de Jesucristo de Tárrega (Lérida)

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940 y en atención a los méritos que concurren en don Fermín Cucurull Gassó, de Tárrega (Lérida), y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la de 17 de julio de 1968, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo morado y blanco y categoría de Cruz de primera clase.

Madrid, 19 de julio de 1968.—El Director general, José de Diego López.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Interior y Asistencia Social sobre concesión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, a título póstumo, a don Juan Galea Machacón, de Barcelona.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940 y en atención a las circunstancias que han concurrido en don Juan Galea Machacón, vecino que fué de Barcelona, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la de 17 de julio de 1968, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, a título póstumo, con distintivo negro y blanco y categoría de Cruz de primera clase.

Madrid, 19 de julio de 1968.—El Director general, José de Diego López.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 28 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 6.582.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.582, promovido por don Marcelino Cancelas Vázquez contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 29 de julio de 1967 sobre deslinde de zona marítimo-terrestre en la ría de Vigo, término municipal de Moaña, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 13 de mayo de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 6.582, de 1967, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Basilio Leiva Ausín, en nombre y representación de don Marcelino Cancelas Vázquez, contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 29 de julio de 1967 que desestimó el recurso interpuesto de reposición contra Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 14 de marzo del mismo año, aprobatoria del deslinde de la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, comprendida entre el embarcadero de El Con y el ramal de carretera del muelle de Moaña a la de Cangas y Vilaboa, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho tal Resolución, sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos por Orden de esta misma fecha.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 28 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso de apelación contra la dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona.

En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación promovido por el señor Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración, contra don Pedro Gabilondo Villar sobre revocación de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona de 27 de febrero de 1967, en pleito que declara la inadmisibilidad de las causas de lesividad para impugnar el acuerdo de valoración del Jurado de Expropiación de Guipúzcoa de 13 de diciembre de 1964, el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha, ha dispuesto sea cumplida en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia en 10 de noviembre de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación que la Abogacía del Estado interpuso contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona de 27 de febrero de 1967 sobre inadmisión de la pretensión relativa a la lesividad del acuerdo del Jurado de Expropiación de Guipúzcoa de 13 de diciembre de 1964, debemos declarar y declaramos su confirmación, sin especial imposición de costas.»

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Sr. Ingeniero Jefe de la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

ORDEN de 28 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 5.877.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.877, promovido por la Entidad mercantil «Minerales Galaicos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 8 de mayo de 1967 sobre caducidad de la concesión de un cargadero de minerales de que era titular «Minerales Galaicos, S. A.», la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 11 de mayo de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de «Minerales Galaicos, S. A.», y declarando ajustada al ordenamiento jurídico la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de mayo de 1967, que desestimando el recurso de reposición, confirmó la Orden de 18 de enero del propio año, que decretó la caducidad de la concesión administrativa de un cargadero de mineral de que era titular «Minerales Galaicos, Sociedad Anónima», absolvemos, en consecuencia, de la demanda a la Administración, con expresa imposición a la Sociedad Anónima demandante de las costas de este recurso contencioso-administrativo.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos por Orden de esta misma fecha.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 28 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 5.871.

En el recurso contencioso-administrativo número 5.871, promovido por don Fernando Pereira Soler contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 29 de mayo de 1967 que denegó al recurrente la situación de supernumerario en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 27 de abril de 1968, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, absolviendo a la Administración de la demanda interpuesta por don Fernando Pereira Soler contra resolución del Ministerio de Obras Públicas de 29 de mayo de 1967 que desestimó el recurso interpuesto contra resolución del mismo Ministerio de 3 de marzo de 1967 denegando al recurrente la situación de supernumerario dentro del Cuerpo